REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021-0812

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con los artículos 26-1 y 419 del Código General del proceso, este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

Regla el artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderá a este los asuntos contenciosos de mínima cuantía, esto es, aquellos cuyas pretensiones patrimoniales al tiempo de presentación de la demanda sean inferiores a 40 SMMLV.

Dada la naturaleza del proceso monitorio, este corresponde a asuntos de mínima cuantía, motivo por el cual, se remitirá al juez competente. En consecuencia, se dispone:

- RECHAZAR la demanda MONITORIA promovida por CLARA INES GONZALEZ
 PINZON, en contra de ANDRES GIRALDO PABON, por falta de competencia por el factor cuantía.
- 2.- REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___64____ Hoy ___03-11-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario